

PROGRAMA DE EDUCACION
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOCTENIA

ASIGNATURA
RELACIONES LABORALES

TEMA
CUADRO SINOPTICO

DOCENTE
GLADIS ADILENE HERNANDES LOPEZ

ESTUDIANTE
MANUEL CALVO SANTIAGO

GRADO: 4to CUATRIMESTE

GRUPO: A

FECHA DE ENTREGA

20/sep/2024



Contrato individual de trabajo

El artículo 20 segundo párrafo de la LFT

contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquél por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal

el artículo 21 de la LFT

señala la presunción de que existe un contrato

una relación de trabajo entre el que presta un servicio personal

el artículo 24 señala

que las condiciones de trabajo deberán hacerse constar por escrito

el artículo 26 establece

que la falta de escrito que contenga las condiciones laborales, no priva al trabajador

Artículo 25, las condiciones de trabajo deberá contener

- *I. Nombre, Nacionalidad, edad, sexo
- *II. Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado, por temporada
- *III. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor posible
- *IV. El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo
- *V. La duración de la jornada
- *VI. La forma y el monto del salario
- *VII. El día y el lugar de pago del salario

Duración de la relación individual laboral

El artículo 35 de la LFT

Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo

Contrato por tiempo determinado

se establece en forma precisa la fecha de su duración, entendiéndose que tiene fecha de inicio y de término; solamente existirá cuando la naturaleza del trabajo

Contrato por tiempo indeterminado

se conoce comúnmente como de planta o de base; tiene fecha de inicio, pero no de término y se presume que es por un periodo de tiempo largo

Contrato por obra

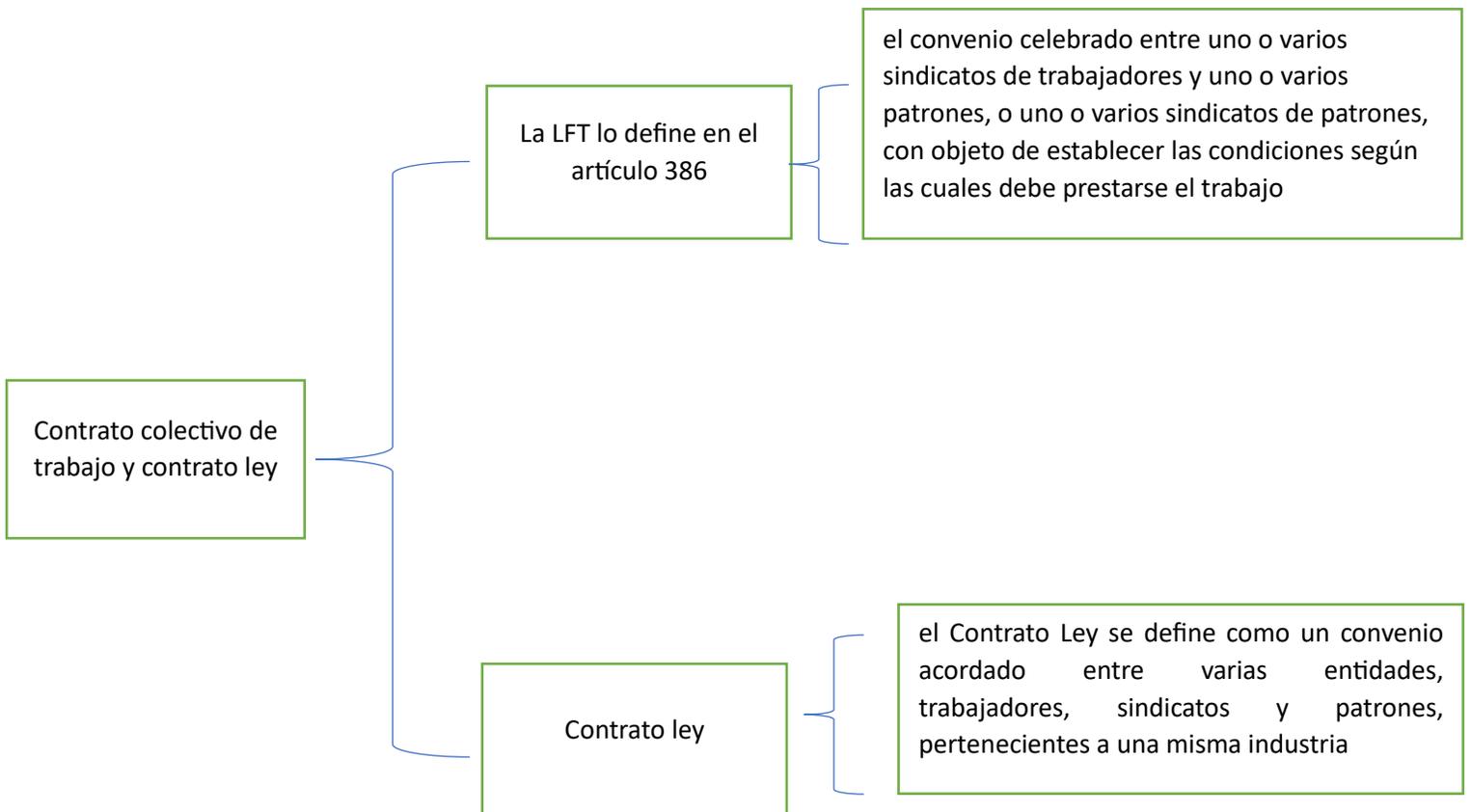
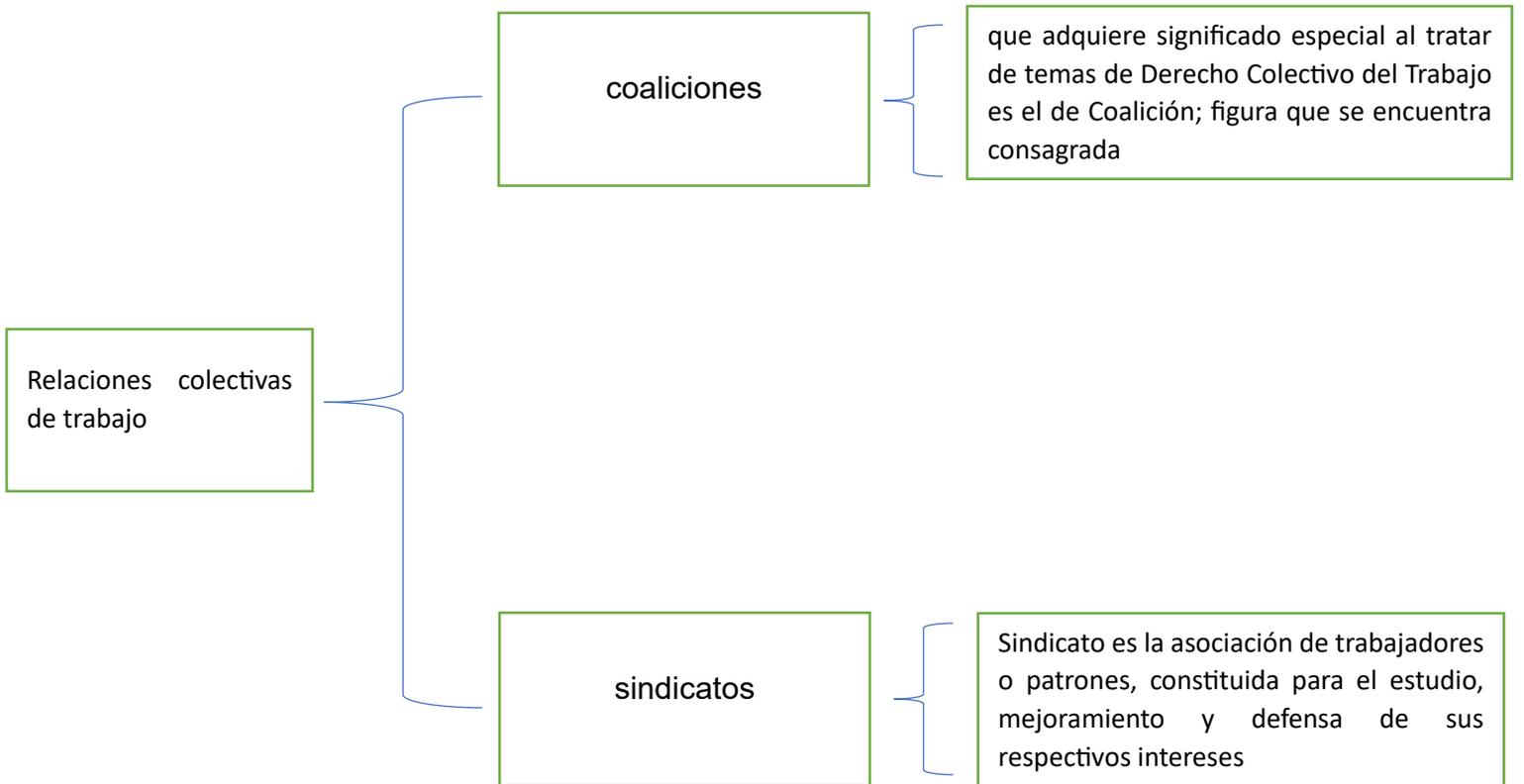
normalmente van encaminados a la industria de la construcción, puentes, caminos, etc.; se entenderá que el contrato de trabajo tendrá su vigencia todo el tiempo que dure la obra

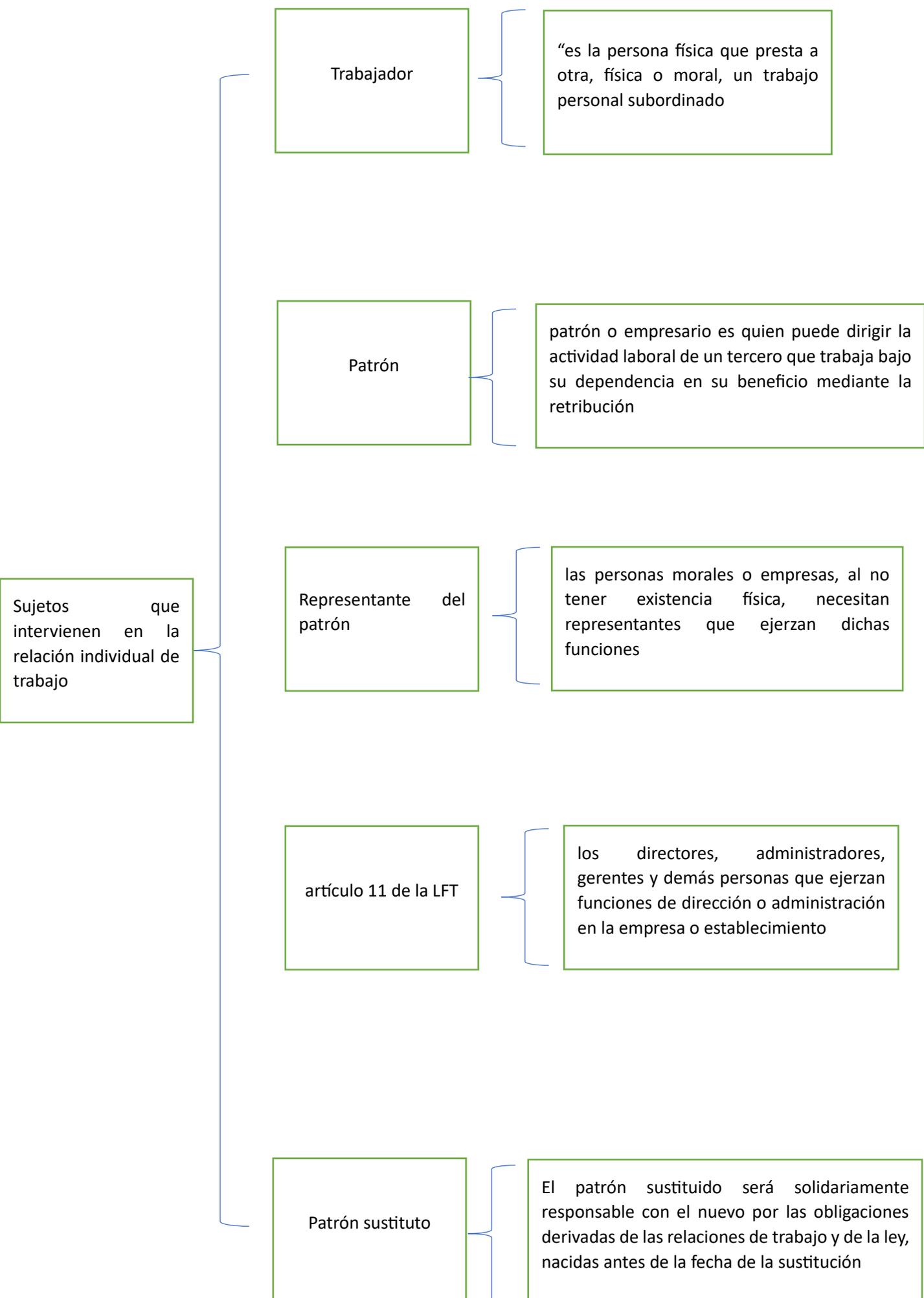
Contrato inicial o a prueba

es que el trabajador adquiera las habilidades, el conocimiento y la experiencia necesarios para desempeñar las tareas para las que fue contratado. el trabajador requiere una capacitación particular, por ejemplo, para operar algún tipo de maquinaria

conocimientos necesarios para el personal

a gerencia directa quien determine si este ha cumplido satisfactoriamente con la capacitación y si se encuentra en condiciones de comenzar un nuevo contrato





Bibliografía

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LMV/81d3abd307053f5dabf421059478245e-LC-LMV-405-RELACIONES%20LABORALES.pdf>